

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42957

Ref. Expediente N° NC2017/0007830

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 71471 del 9 de diciembre de 2019 la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación titulada: “ARTÍCULO ABSORBENTE CON PESTAÑA DE AJUSTE LIGADAS A DICHO ARTÍCULO”, con fundamento en los artículos 16, 18 y 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con los requisitos de novedad, nivel inventivo y claridad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 22 de enero de 2020 con el N° NC2020/0000682, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG., en calidad de sociedad solicitante, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

2.1 Sobre las modificaciones al capítulo reivindicatorio.

La sociedad recurrente presenta un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 10 reivindicaciones, en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se eliminaron las reivindicaciones 2, 4, 5, 12 a 14.
- La nueva reivindicación 1 incluye la materia de las antiguas reivindicaciones 11 y 14, las cuales tienen sustento y claridad en las figuras 3 a 5 del capítulo reivindicatorio.
- En la nueva reivindicación 8 se cambió el término: “*pestaña de ajuste de doble plegado*” por “*pestaña de ajuste plegada*”, la cual tiene sustento en las páginas 14 y 15 de la Descripción.
- Se incluyeron las nuevas reivindicaciones 9 y 10, que cuentan con sustento en las páginas 19 y 20 de la Descripción.

Complementario a lo anterior, la sociedad recurrente expresa que “(...) estas modificaciones se ajustan completamente a las exigencias del Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen de ninguna manera una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.”

2.2 Sobre la claridad de la materia reclamada.

Con base en las objeciones a las características técnicas funcionales porque no confieren novedad ni nivel inventivo a la invención, la sociedad recurrente expresa que dichas características funcionales “(...) permiten entender la interacción entre las características estructurales, sino también aclarar que ciertas partes de ésta tienen un rol definido en la invención. Es decir, que las características funcionales permiten entender con mayor claridad la invención.”



Ref. Expediente N° NC2017/0007830

Sobre el particular y para dar mayor claridad al nuevo capítulo reivindicatorio, la sociedad recurrente ajusto la redacción de la reivindicación independiente de tal manera que *“(...) ahora recita de manera más clara las forma, posición y condiciones estructurales que debe tener el artículo absorbente, y más específicamente los medios de ajuste, para cumplir con la funcionalidad que se requiere reclamar. En este sentido, se han eliminado la gran mayoría de las características funcionales mencionadas por el Examinador.”*

2.3 Sobre la patentabilidad de la materia reclamada.

2.3.1 Sobre la Novedad de la materia reclamada.

Respecto a la objeción por falta de novedad en el caso de las reivindicaciones 1, 2, 6, 7, 10 a 14, a la luz de las enseñanzas de los documentos US4,014,339 (de aquí en adelante D1), porque revela un pañal desechable diseñado con una superficie interna absorbente y una externa impermeable, provisto de lengüetas adhesivas y por el documento US4,578,072 (de aquí en adelante D2), porque divulga un pañal desechable resistente a las fugas producidas por incontinencia, adaptado para adultos.

Respecto a las objeciones de novedad la sociedad recurrente aclara que en el Oficio 15101, se indicó que *“(...) el artículo absorbente de acuerdo con la presente invención medios de sujeción, los cuales están diseñados de tal manera que le confieren una funcionalidad doble al artículo absorbente reclamado. Particularmente, los medios de sujeción cuentan con una serie de pliegues a través de una o más líneas imaginarias, las cuales permiten que el adhesivo se encuentre tanto en la capa superior como la inferior del artículo absorbente.”*, por lo que presenta modificación a la reivindicación 1, en la cual se incluye la materia objeto de las reivindicaciones 11 y 14 las cuales especifican y resaltan la característica particular de la invención.

Como complemento de lo anterior, la sociedad recurrente explica que los documentos D1 y D2 no divulgan la configuración *“(...) que incluye un pliegue a lo largo de una segunda línea imaginaria que resulte en una tercera capa en la dirección Z, y con una tercera y cuarta capa unidas por el primer pliegue a lo largo de la primera línea imaginaria.”*, esto ya que *“D1 divulga una pestaña de ajuste que cuenta con adhesivos, la cual está doblada en forma de Z, de modo que no se hace ningún pliegue posterior para doblar una porción ya plegada de dos capas sobre o debajo de otra porción de capas plegadas, por lo cual no es posible la obtención de una tercera o cuarta capa unidas por el primer pliegue a lo largo de la primera línea imaginaria en D1 o D2.”*

De acuerdo a lo anterior, la sociedad recurrente considera que la modificación del capítulo reivindicatorio incluye *“(...) las características técnicas esenciales de la invención no habían sido reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Examinador, la invención debe ser considerada novedosa.”*, toda vez que ninguno de los documentos trasladados revelan los *“(...) medios de ajuste adaptados para plegarse a lo largo de una o dos líneas imaginarias, los cuales permiten que el artículo absorbente tenga la funcionalidad doble que permite adaptar el artículo absorbente a una superficie, y al mismo tiempo que el artículo absorbente sea ajustado a la cintura del usuario, como lo hace la presente invención, por lo cual es novedosa a la luz del arte previo citado.”*

2.3.2 Sobre el Nivel Inventivo de la materia reclamada.

Respecto a la falta de altura inventiva de las reivindicaciones 2, 4, 8 y 9, a la luz de los documentos D1 y US 5,019,065 (de ahora en adelante D4) la sociedad recurrente se basa en el método problema-solución para demostrar que *“(...) el arte previo citado por*

Ref. Expediente N° NC2017/0007830

el Examinador no llevaría a la persona del oficio normalmente versada en la materia a la invención reclamada.”

Como primera medida, la sociedad recurrente aclara que *“(…) la presente invención se relaciona con un artículo absorbente (…) comprende una capa superior líquida permeable, una capa posterior líquida impermeable y un núcleo absorbente encerrado entre la capa superior y la capa posterior, y una primera y segunda pestaña de ajuste ligadas a dicho artículo (…) en donde dicha pestaña de ajuste tiene un primer borde lateral longitudinal y un segundo borde lateral longitudinal que se extiende en la dirección longitudinal de la pestaña de ajuste, y un primer borde lateral transversal y un segundo borde lateral transversal que se extiende en la dirección transversal de la pestaña de ajuste (…) y en donde dicha pestaña de ajuste plegada está doblada a lo largo de una segunda línea imaginaria hacia abajo en la dirección-z forma una pestaña de ajuste de doble plegado teniendo una primera capa posicionada sobre una segunda capa en dicha dirección-z y una tercera capa posicionada debajo de dicha segunda capa, y con la cuarta capa posicionada debajo de la tercera capa en dicha dirección-z y con la tercera y cuarta capa estando unidas por el primer pliegue a lo largo de la primera línea imaginaria.”*

En la misma línea argumentativa, la sociedad recurrente presenta un nuevo planteamiento para el análisis de nivel inventivo, con el fin de demostrar que la materia reclamada en dichas reivindicaciones cumple con el requisito de altura inventiva, teniendo en cuenta las cinco etapas que señala el método problema-solución, así:

2.3.2.1 Sobre el estado de la técnica más cercano.

La sociedad recurrente afirma que el documento D1 seleccionado por la Oficina es el arte previo más cercano a la materia reclamada en las reivindicaciones 3, 8 y 9 ya que divulga un pañal desechable.

2.3.2.2 Sobre la diferencia entre la invención y el estado de la técnica más cercano.

Con base en la modificación realizada al capítulo reivindicatorio, la sociedad recurrente considera que la materia reclamada difiere de D1 porque *“(…) no revela las pestañas de fijación plegadas que se doblan a través de una primera y una segunda línea imaginaria en la forma propuesta por la presente invención, las cuales le confieren la funcionalidad doble de ser usado como protector de cama y como pañal sujetado a la cintura del usuario.”* Particularmente, explica que el documento D1 enseña pestañas de sujeción plegadas en una posición en forma de Z que no es equivalente al plegado de la presente invención, ni tampoco revela cuatro pestañas o la posibilidad de usar un medio de sujeción mecánico, tal como lo reclama la presente invención.

2.3.2.3 Sobre la definición del efecto técnico atribuible al elemento diferencial.

La sociedad recurrente explica que el efecto técnico *“(…) asociado a dichas diferencias, la presencia de un plegado a través de una primera línea imaginaria que forma una pestaña de ajuste plegada que comprende una primera capa posicionada sobre una segunda capa la dirección Z del artículo, y un plegado adicional a lo largo de una segunda línea imaginaria que forma una tercera capa colocada debajo de una segunda capa y una cuarta capa colocada debajo de dicha tercera capa en la dirección Z, permite el uso del artículo de dos maneras diferentes; en una primera realización, es posible emplear el artículo como protector de cama, y en una segunda realización, el artículo se une a la cintura de un usuario como un pañal desechable (...)”,* por lo que considera que *“... el Examinador no está teniendo en cuenta que, tal como se menciona en la Descripción, los*

Ref. Expediente N° NC2017/0007830

sistemas de fijación mecánica son más apropiados para un proceso de reajuste que los adhesivos, y no son sensibles a las contaminaciones con aceites o polvo, lo que los hace más convenientes que los medios de sujeción adhesivos. Por lo tanto, estos medios de sujeción si tienen un efecto técnico en la invención, y no debe ser excluidos del análisis de nivel inventivo que está realizando el Examinador.

2.3.2.4 Sobre la formulación del problema técnico objetivo.

La sociedad recurrente menciona que el problema técnico planteado en la resolución recurrida para las reivindicaciones 3 y 4 es: *“¿Cómo modificar el pañal en D1 para lograr un mejor y más fácil ajuste del artículo absorbible?”*, y para las reivindicaciones 8 y 9, es: *“¿Cómo modificar el pañal en D1 para tener un medio de ajuste alternativo?”*.

Sin embargo, considera que el examinador no reconoció la totalidad de los efectos técnicos relacionados con las diferencias, por lo que considera que *“(…) el problema técnico no se encuentra adecuadamente definido.”*, por lo que, con base en *“(…) los efectos técnicos mencionados en el apartado anterior, el problema técnico que resuelve la invención es el siguiente: “¿Cómo modificar el pañal desechable de D1 para obtener un artículo absorbente con sujeción mejorada que funcione además como protector de cama?”*

2.3.2.5 Sobre la obviedad de la materia reclamada.

Con fundamento en las indicaciones de la Guía de examen de la Superintendencia de Industria y Comercio relacionadas con la valoración de la obviedad de la materia reclamada, la sociedad recurrente asegura que es de esperar que el examinador evalúe si el estado de la técnica indica cómo modificar o adaptar *“(…) el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva⁴.”* -subrayado original de texto-.

Sin embargo, tal y como se demostró anteriormente, la sociedad recurrente considera que *“(…) ninguno de los documentos citados por el Examinador da sugerencias para que una persona versada en la materia modifique un pañal desechable para volverlo un protector de cama, por lo tanto, ninguno de los tres documentos habría sido suficiente para llegar al objeto de la presente invención.”* Toda vez que este *“(…) resultado es claramente obtenido gracias a las características estructurales del artículo reclamado, y no se refieren simplemente a una consecuencia o funcionalidad posible por cualquier pañal desechable.”*

Sobre el particular resalta que *“(…) una de las características estructurales más importantes del artículo absorbente de la presente invención, y que permite su funcionamiento como pañal y como protector de cama, son las pestañas de ajuste plegadas que son dobladas a lo largo de una primera y una segunda línea imaginaria, lo cual permite que dicho medio de sujeción revele una superficie (ya sea adhesiva o de sujeción mecánica) para ser ajustada a la cintura del usuario o a la cama del mismo.”*

Con el fin de demostrar que ninguno de los documentos citados por el examinador revelan los medios de ajuste tal y como se encuentran reclamados, la sociedad recurrente presenta las figuras de cada uno de los documentos citados, en las cuales se resaltan las superficies que contienen materiales adhesivos, que ejercen la sujeción del artículo.

Ref. Expediente N° NC2017/0007830

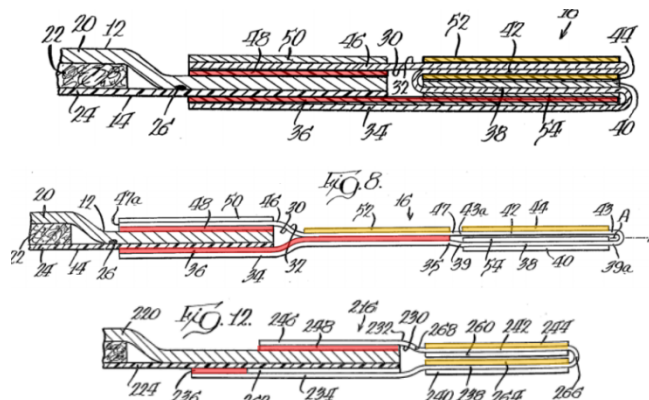


Figura 1. Superficies adhesivas del artículo divulgado en D1. Zonas rojas: medios adhesivos; Zonas anaranjadas: medios adhesivos sensibles a la presión.

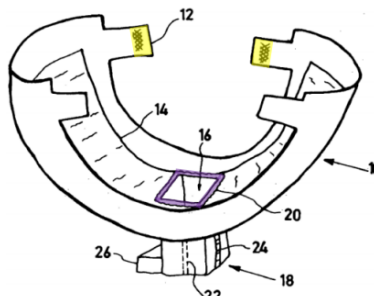


Figura 2. Superficies adhesivas del artículo divulgado en D3. Zonas púrpuras: área adhesiva; Zona amarilla: pestañas (no se indica exactamente si son áreas adhesivas).

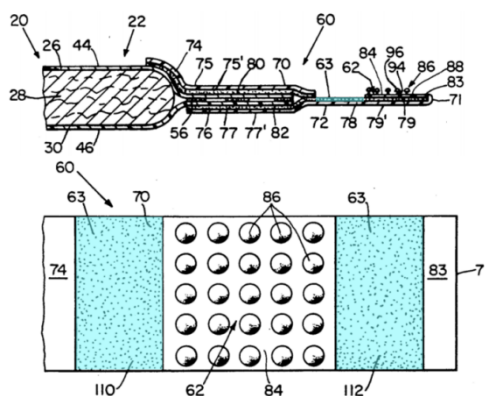


Figura 3. Superficies adhesivas del artículo divulgado en D4. Zonas cian: área adhesiva.

Con base en las figuras antes señaladas la sociedad recurrente resalta que “(...) ninguno de los documentos citados en el estudio de nivel inventivo realizado por el Examinador contiene un medio de sujeción con presencia de adhesivo en las superficies frontal y posterior del mismo, como si se describe en la presente invención con presencia de adhesivo en las superficies frontal y posterior del mismo (...) por lo tanto, no sería posible derivar esta característica de ninguno de ellos, y por consiguiente, es imposible el empleo de estos artículos como como [sic] protector de cama.

Teniendo en cuenta lo anterior, solo por la característica de incluir un adhesivo en ambos lados del artículo, la cual proporciona su doble funcionalidad como protector de cama y pañal desechable, la presente invención debe considerarse inventiva frente a D1, D3 y D4.”

De igual manera, explica que existen más diferencias entre la presente invención y el estado de la técnica citado, ya que incluye cuatro pestañas de sujeción, “(...) y la posibilidad de usar medio de sujeción adhesivos y/o mecánicos, los cuales también

Ref. Expediente N° NC2017/0007830

cumple con la característica presentar el adhesivo o algún medio de sujeción mecánico en ambos lados de las pestañas de ajuste. En consecuencia, no sería derivar de manera obvia esta característica utilizando los documentos citados por el examinador.”

Por otro lado, la sociedad recurrente encuentra pertinente, -a pesar de que el documento D2 no fue considerado para afectar el nivel inventivo-, realizar una comparación con dicho documento ya que enseña pestañas de ajuste “(...) con dos características principales: (i) adhesivo (33) en el extremo proximal (32) para crear una ‘unión agresiva’ a la lámina posterior (6) y (ii) un área adhesiva (35) en el extremo distal (34)...” y adicionalmente menciona, que dicho documento divulga que “(...) ‘los pliegues de acordeón en la correa de fijación pueden mantenerse fácilmente en su lugar mediante bandas estrechas 38, 40 de un adhesivo relativamente débil’. Estas bandas estrechas (38), (40) están en el lado opuesto del adhesivo (33), (35), como se observa en la Figura 4.”

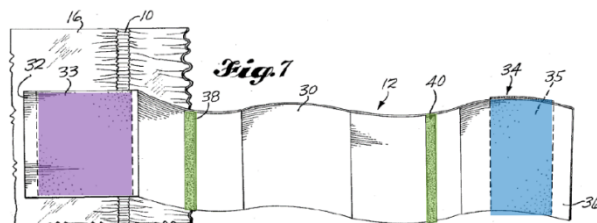


Figura 4. Superficies adhesivas del artículo divulgado en D2. Zona morada: adhesivo para crear una unión “agresiva”. Zonas verdes: bandas estrechas de un adhesivo relativamente débil. Zona azul: área adhesiva.

Asimismo, la sociedad recurrente explica que el área adhesiva (35) se usa cuando el artículo se envuelve alrededor de la cintura del usuario, es decir, cuando está en uso. Además aclara que “(...) estas bandas estrechas (38), (40) son insuficientes para obtener la funcionalidad de que el artículo se pueda usar como protector de cama para una cama u otro material de soporte, lo que implica que debe haber un medio de sujeción capaz de mantener el artículo en posición, mientras un usuario descansa sobre él. Es decir, que las bandas estrechas (38), (40) no cumplen esta función, y de ninguna manera se menciona la posibilidad o la forma de realizar las modificaciones necesarias para llegar a este resultado de una manera equivalente a como lo hace la presente invención.”

Con base en las indicaciones del artículo 18 de la Decisión 486, la sociedad recurrente considera que “(...) lo que debería hacer parte del análisis no es lo que la persona medianamente versada en la materia podría haber hecho en la fecha de prioridad sino lo que habría hecho teniendo en cuenta de sus conocimientos en el área y lo enseñado en el arte previo. Además, no puede basarse el análisis tampoco en si la invención es mejor que el arte previo o si presenta efectos mejorados, o si existe un documento que invite al científico a llevar a cabo investigación, sino únicamente en si la invención resulta obvia o evidentemente derivable del arte previo, lo cual, como se explicó anteriormente, no aplica para el presente caso.” –subrayado del texto original-

2.4 Sobre el análisis en retrospectiva.

La sociedad recurrente considera que “(...) los argumentos en los que se basa el Examinador muestran lo que podría llamarse un análisis en retrospectiva o ‘análisis hindsight’ porque, aunque D1, D3 y D4 mencionan algunas características, ninguno de ellos revela las características esenciales reivindicadas, ni hay ninguna enseñanza particular en D1 que motive a la persona medianamente versada en la materia a realizar las modificaciones particulares (...) En otras palabras, el Examinador combinó las características estructurales mostradas anteriormente de D1, D3 y D4, sin considerar las

Ref. Expediente N° NC2017/0007830

enseñanzas específicas de dicho arte previo y las diferencias con la presente invención (...)

Considerando lo expuesto anteriormente, resulta claro que, basándose en las enseñanzas de D1, D3 y D4, (e incluso de D2) individualmente o en combinación, una persona versada en la materia no estaría motivada a obtener una pestaña de ajuste plegada que se encuentre doblada por una o dos líneas imaginarias, las cuales producen la pestaña de ajuste con adhesivo en ambas superficies, lo cual permite que el artículo sea adherido a una superficie como la cama de un usuario o sobre el mismo artículo y alrededor de la cintura del usuario para obtener un protector de cama o un pañal desechable.”

2.5. Sobre las peticiones de la sociedad recurrente con motivo del recurso

Finalmente, la sociedad recurrente solicita que en caso de que el Despacho considere que la presente invención sigue siendo evidente ante las anterioridades trasladadas, solicita respetuosamente responder las siguientes preguntas:

“- ¿Qué enseñanza del arte previo citado guiaría a una persona versada en la materia a obtener una pestaña de ajuste que se pliega por una segunda línea imaginaria para generar el medio de ajuste de la presente invención?

- ¿Por qué no se está reconociendo el efecto técnico que tiene la diferencia relacionada con el medio de ajuste mecánico reclamado en la presente invención?

- ¿Basado en qué parte de D1, D3 y/o D4 se menciona la posibilidad de incluir una superficie adhesiva en ambos lados de las pestañas de ajuste?

- ¿Por qué se concluye que los artículos incluidos en el arte previo pueden tener la doble funcionalidad de pañal desechable y protector de cama si estos documentos no hacen una mención de esto en ningún momento?”

Por último y como consecuencia de la aplicación de la aproximación problema-solución, la sociedad recurrente considera evidente que “(...) cualquier persona medianamente versada en la materia reconocería que el artículo absorbente reclamado por la presente invención no resulta obvio a partir del artículo previo citado, toda vez que dicho arte previo en efecto no es suficiente para brindar indicaciones acerca de la posibilidad de desarrollar dicho producto de manera específica (...)”.

TERCERO: Que conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el numeral 5.3.1., del Capítulo Quinto del Título I de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Oficio N° 5094 de 16 de abril de 2020, corrió traslado a CMPC TISSUE S.A., en su calidad de opositor, para que, si lo estimara conveniente, hiciera valer sus argumentaciones en relación con el recurso interpuesto por la sociedad solicitante ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG., y las pruebas allí aportadas.

CUARTO: Que una vez transcurrido el tiempo establecido para dar respuesta al traslado de pruebas, la sociedad opositora no encuentra conveniente presentar argumento alguno.

QUINTO: Que para resolver el recurso interpuesto, de conformidad con el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se atenderán “todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso”.

Ref. Expediente N° NC2017/0007830

En virtud de lo anterior, este Despacho procede a revisar la actuación administrativa desplegada en el presente caso, lo anterior teniendo en cuenta que el procedimiento para comunicar el resultado del estudio se encuentra reglado en el artículo 45 de la Decisión 486 que corresponde al fundamento que permite proferir la decisión definitiva sobre la patentabilidad de la invención. De la revisión del procedimiento adelantado en este caso se advierte lo siguiente:

5.1 Objeto, alcance y actuación administrativa.

La solicitud de patente tramitada en el presente caso corresponde a un artículo absorbente mejorado, que pueda actuar como pañal y/o como protector de cama, reduciendo de esta manera la necesidad de tener dos tipos de productos para el usuario cuando este acostado en la cama y cuando se levante de ella.

Por lo anterior, la solicitud recurrente reclamó, en su último capítulo reivindicatorio allegado junto al memorial del recurso, de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 10, el artículo absorbente (1) que tiene una dirección longitudinal (Y) y una dirección transversal (X) *“(…) en donde dichas primera y segunda pestañas de ajuste (8a,8b) cada una tiene una primera superficie (14a, 14b) que comprende un primer medio de ajuste (16a, 16b) y una segunda superficie (15a, 15b) que comprende un segundo medio de ajuste (17a, 17b), en donde al menos una de las dichas primera y segunda pestañas de ajuste (8a, 8b) tienen una dirección longitudinal (Y1), que se extiende en la dirección transversal (X) del artículo (1) y una dirección transversal (X1) que se extiende en la dirección longitudinal (Y) del artículo y una dirección-z (Z) que es ortogonal a dichas direcciones longitudinal (Y1) y transversal (X1), en donde dicha pestaña de ajuste (8a, 8b) tiene un primer borde lateral longitudinal (20) y un segundo borde lateral longitudinal (21) que se extiende en la dirección longitudinal (Y1) de la pestaña de ajuste (8a, 8b), y un primer borde lateral transversal (22) y un segundo borde lateral transversal (23) que se extiende en la dirección transversal (X1) de la pestaña de ajuste (8a, 8b), y una línea imaginaria (L1) que se extiende en la dirección transversal (X1) de la pestaña de ajuste (8a, 8b), en donde dicha pestaña de ajuste (8a, 8b) tiene un primer doblez hacia arriba a lo largo de dicha línea imaginaria (L1) en dicha dirección-z (Z) que forma una pestaña de ajuste plegada (8a, 8b); con una porción de la primera superficie (14a, 14b) orientada hacia otra porción de la primera superficie (14a, 14b), dicha pestaña de ajuste plegada (8a, 8b) comprende una primera capa (24) posicionada sobre una segunda capa (25) en dicha dirección-z (Z), y en donde dicha pestaña de ajuste plegada (8a, 8b) está doblada a lo largo de una segunda línea imaginaria (L2) hacia abajo en la dirección-z (Z) forma una pestaña de ajuste de doble plegado (8a, 8b) teniendo una primera capa (24) posicionada sobre una segunda capa (25) en dicha dirección-z (Z) y una tercera capa (18) posicionada debajo de dicha segunda capa (25), y con la cuarta capa (19) posicionada debajo de la tercera capa (19) en dicha dirección-z (Z) y con la tercera y cuarta capa estando unidas por el primer pliegue a lo largo de la primera línea imaginaria (L1).”*

El caso bajo revisión corresponde a una solicitud tramitada con el radicado bajo el N° NC2017/0007830, en cuyo trámite administrativo se radicó oportunamente una solicitud de oposición por la sociedad CMPC TISSUE S.A., la cual fue valorada en los actos administrativos emitidos por esta Entidad.

La presente solicitud fue requerida en una (1) oportunidad durante la etapa de examen de patentabilidad, a través del Oficio N° 15101 del 12 de diciembre de 2018. En dicha oportunidad se le comunicó a la sociedad solicitante sobre la falta de claridad de los

Ref. Expediente N° NC2017/0007830

términos utilizados para caracterizar la materia reivindicada ya que incluye términos generales, términos imprecisos o relativos y presenta funcionalidades.

De igual manera se presentan los documentos aportados por la sociedad opositora CMPC TISSUE S.A., -CL201401902 y US20140142533-, para que sean tenidos en cuenta dentro del estado de la técnica, sin embargo, se le aclara que el documento chileno (CL201401902) no se puede considerar para estudio, ya que tiene fecha posterior a la fecha de solicitud internacional de la presente invención.

De otra parte, en lo que respecta al documento estadounidense, la Oficina encontró que no divulga todas las características técnicas de la solicitud reclamada, particularmente los medios de ajuste comprendidos en la superficie exterior y el interior de las pestañas de ajuste y por tanto, no fue tenido en cuenta dentro del examen de patentabilidad.

Adicionalmente, se indicó que en el estado de la técnica se encontraban documentos a partir de los cuales era posible anticipar el artículo absorbente, esto frente a las enseñanzas de los documentos D1 – US4014339, D2 – US4578072, D3 – US20060004340 y D4 – US5019065 de la modalidad prevista en el capítulo reivindicatorio incluido en el radicado bajo el N° NC2017/0007830 del 1 de agosto de 2017.

Frente a las objeciones formuladas por el Despacho, la sociedad solicitante presentó un nuevo capítulo reivindicatorio con el radicado bajo el N° NC2017/0007830 del 27 de febrero de 2019, conformado por 14 reivindicaciones. No obstante, se concluyó que no se encontraban superados todos los impedimentos para la concesión, por lo que mediante la Resolución N° 71471 del 9 de diciembre de 2019, el Despacho decidió denegar las reivindicaciones 1 a 14, al establecer que no cumplieron con el requisito establecido en los artículos 16, 18 y 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina por no tener novedad ni altura inventiva, ni por cumplir con el requisito de claridad.

5.2 Acerca de las modificaciones al capítulo reivindicatorio.

Respecto a la presentación de modificación al capítulo reivindicatorio, allegada junto al memorial del recurso, es del caso señalar que el artículo 34 de la Decisión 486 establece las condiciones para la aceptación de modificaciones durante el trámite en los siguientes términos:

“El solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial”.

En el presente caso, esta Oficina encuentra que la sociedad recurrente allega un capítulo reivindicatorio modificado junto al memorial del recurso incluido bajo el radicado N° NC2020/0000736, el cual está conformado por 10 reivindicaciones comprendidas en la categoría de producto.

Sobre el particular, las modificaciones realizadas están relacionadas con la redacción de la nueva reivindicación independiente 1, en la cual se incluyeron características de las antiguas reivindicaciones 11 y 14, particularmente a lo referente a lo relacionado con la primera línea imaginaria (L1) en dirección-z (Z) que forma una pestaña de ajuste plegada (8a, 8b) y donde dicha pestaña se dobla a lo largo de una la segunda línea imaginaria (L2) en dirección-z (Z).

Ref. Expediente N° NC2017/0007830

De igual manera, se encuentra que es correcto que se eliminaron las reivindicaciones 2, 4, 5, 12 a 14 del nuevo capítulo reivindicatorio. Respecto a las nuevas reivindicaciones 9 y 10, es correcto que cuentan con sustento en la página 19 y en la figura 6b de la Descripción.

Como complemento de lo anterior, es pertinente señalar que al verificar en el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI), se confirma el pago de la tasa correspondiente por la modificación voluntaria para el respectivo trámite, bajo el número de recibo N°204486.

Por todo lo anteriormente descrito, la Oficina encuentra que el capítulo reivindicatorio allegado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Decisión 486, por tanto se acepta para el presente estudio.

5.3 Acerca de la claridad de la materia reclamada.

Respecto a la calidad de la materia reclamada, este Despacho encuentra que los fragmentos objetados en las antiguas reivindicaciones 1 y 11, relacionados respectivamente con: *“(...) en donde la primera y segunda pestañas de ajuste están, por medio del primer medio de ajuste (16a, 16b), provistos para sujetar el artículo absorbente como un pañal alrededor de la cintura de un usuario, caracterizado porque la primera y segunda pestañas de ajuste están, por medio del segundo medio de ajuste (17a, 17b), provistos para sujetar el artículo absorbente como un protector de cama u otro material de soporte porque las primera y segunda pestañas de ajuste son desplegadas desde una posición de empaque en la que el segundo medio de ajuste (17a, 17b) se une de manera liberable a la capa posterior (6) en una primera posición en la que el segundo medio de ajuste (17a, 17b) se libera de la capa posterior (6) y se pueden unir de manera liberable a la superficie de la cama u otro material de soporte mientras que la capa posterior mira hacia la cama u otro material de soporte”, “prevista para estar orientada hacia un usuario cuando el artículo absorbente (1) está en una primera posición como un protector de cama, y una segunda superficie (27) prevista para dirigirse al lado opuesto del usuario cuando el artículo absorbente (1) está en la primera posición; dicha segunda capa (25) tiene una primera superficie (28) prevista para estar orientada hacia el usuario cuando el artículo absorbente está en la primera posición y una segunda superficie (29) prevista para dirigirse al lado opuesto del usuario cuando el artículo absorbente (1) está en la primera posición”,* no se encuentran contenidos en el nuevo capítulo reivindicatorio, es decir, con la modificación voluntaria presentada se superó las objeciones sobre funcionalidades.

Así las cosas, esta Oficina encuentra que el capítulo reivindicatorio allegado con el escrito del recurso se ajusta a lo previsto en el artículo 30 de la Decisión 486.

5.4 Acerca de la patentabilidad de la materia reclamada.

5.4.1 Acerca de la Novedad de la materia reclamada.

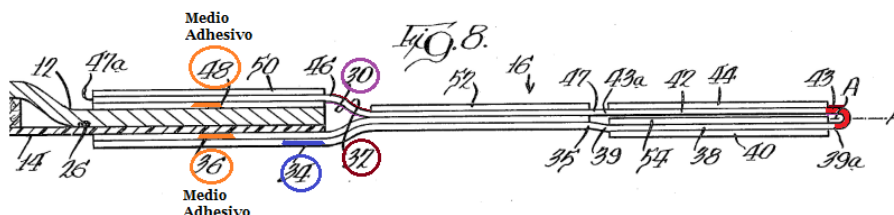
En cuanto a la objeción de la reivindicación 1 por carecer de novedad a la luz de los documentos D1 y D2, la sociedad recurrente considera que la modificación realizada a dicha reivindicación, aleja la materia reclamada del estado de la técnica, ya que al incluir las características técnicas de las reivindicaciones 11 y 14 particularizan la solicitud, ya que ninguno de los documentos D1 y D2 divulgan la configuración relacionada con un pliegue a lo largo de una segunda línea imaginaria que resulte en una tercera capa en la dirección Z, y con una tercera y cuarta capa unidas por el primer pliegue a lo largo de la primera línea imaginaria.

Ref. Expediente N° NC2017/0007830

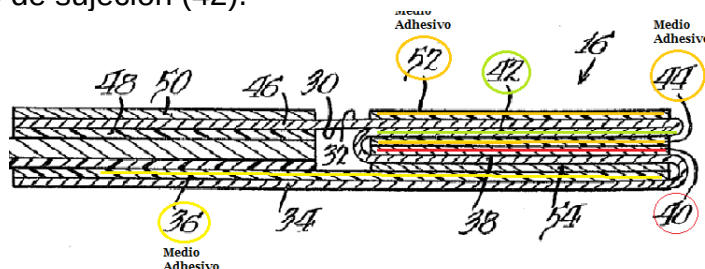
De lo anterior, es importante precisar que en la decisión recurrida se indicó que el documento D2 afecta la patentabilidad de la reivindicación 11, y el documento D1 afecta la patentabilidad de la reivindicación 14, lo que indica que no se puede establecer una identidad de componentes estructurales entre la materia reclamada y las enseñanzas de los documentos antes mencionados, de tal suerte que no anticipan la totalidad de la materia reclamada en dichas reivindicaciones.

No obstante, es preciso mencionar que una vez revisadas la enseñanzas de los documentos D1 y D2, ninguno de los documentos menciona un pliegue para doblar una porción ya plegada de dos capas sobre o debajo de otra porción de capas plegadas, con lo cual, es correcto que no sería posible obtener una tercera o cuarta capas unidas por el primer pliegue a lo largo de la primera línea imaginaria, de tal suerte que le asiste razón a la sociedad recurrente en su argumentación.

Para dar complemento a lo anterior, es necesario precisar las enseñanzas del documento D1, el cual divulga un pañal desechable que tiene una pestaña en forma de un bucle, que tiene caras internas y externas con un segmento de anclaje de respaldo y un segmento de anclaje de orientación en los extremos opuestos a la pestaña (resumen). Particularmente, en las figuras 2, 3, 5 y 8, se ilustra la lengüeta o pestaña adhesiva (16), la cual comprende una cinta de cinta alargada integral que se pliega para formar una pluralidad de segmentos articulados. En la figura 8, se enseña como la pestaña (16) se pliega sobre una primera línea de plegado A-A para formar un bucle que tiene una cara interna (30) y una cara externa (32). Los segmentos articulados de la pestaña (16) incluyen un segmento de anclaje de respaldo (34) en un extremo de la pestaña que tiene medios adhesivos (36) en al menos una porción de la cara externa (30) del mismo para asegurar el segmento de anclaje de respaldo (34) a la lámina de respaldo (24).



Y en la figura 3 se enseña que la lengüeta 16 se pliega adicionalmente durante la fabricación a la posición intermedia, en donde los medios de liberación (40) son contiguos y protegen los primeros medios adhesivos sensibles a la presión (44) en la cara externa (32) del segmento de sujeción (42).



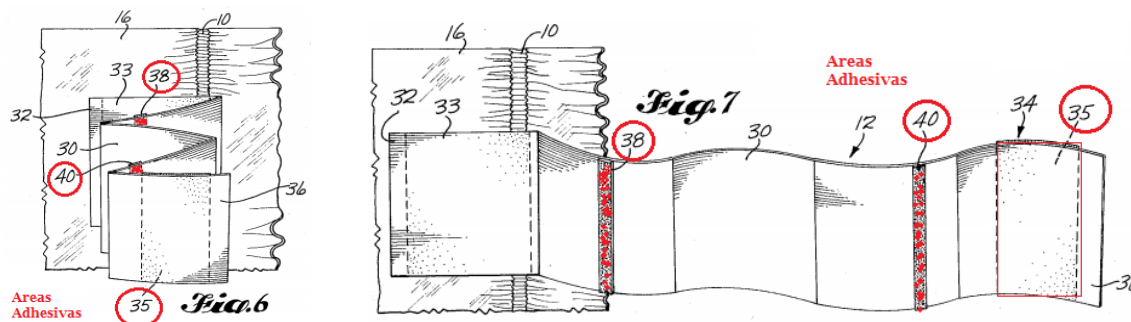
A la luz de lo anterior, es claro que las modalidades presentes de la pestaña divulgada en el documento D1 no sugieren que la pestaña de ajuste plegada (8a, 8b) tenga un segundo doblez en la dirección-z (Z) con lo cual se forma una pestaña de ajuste de doble plegado (8a, 8b) teniendo una primera capa (24) posicionada sobre una segunda capa (25) en dicha dirección-z (Z) y una tercera capa (18) posicionada debajo de dicha segunda capa (25), y con la cuarta capa (19) posicionada debajo de la tercera capa (19) en dicha dirección-z (Z) y con la tercera y cuarta capa estando unidas por el primer pliegue

Ref. Expediente N° NC2017/0007830

a lo largo de la primera línea imaginaria (L1), por tanto dichas características no son anticipadas ni sugeridas por el documento D1.

Ahora bien, en lo que respecta a las enseñanzas del documento D2, el cual divulga un pañal desechable, el cual cuenta con correas de fijación relativamente largas, que se anclan a la solapa posterior y forman los medios para sostener la prenda sobre el usuario. El adhesivo en los extremos libres de las correas de fijación es preferencialmente de alta resistencia al corte, pero baja resistencia al desprendimiento, lo que permite que las correas se puedan quitar y volver a colocar fácilmente si lo desea (Resumen).

En las figuras 5 a 7, se enseña las correas que son más largas de lo normal, las cuales se encuentran en forma de acordeón, en donde el extremo proximal (32) de las correas está unido por el adhesivo (33) a la lámina posterior (6) en la aleta trasera (16). El extremo distal (34) de la correa lleva un área adhesiva (35) y tiene un extremo terminal libre de adhesivo (36) (...) Las correas pueden plegarse mediante varias configuraciones diferentes, por ejemplo, el área adhesiva (35) se pliega contra la correa para que no quede expuesta durante el envío. La superficie en contacto con el área adhesiva puede recubrirse con un material de liberación convencional para que pueda exponerse fácilmente para su uso agarrando el extremo de la lengüeta (36). Los pliegues de acordeón en la correa de fijación pueden sujetarse fácilmente en su lugar mediante bandas estrechas (38, 40) con un adhesivo relativamente débil.



Con base en lo anterior, es claro que el documento D2 tampoco divulga o sugiere la configuración reclamada en la nueva reivindicación 1.

Como consecuencia, el Despacho encuentra que le asiste razón a la sociedad recurrente, en cuanto a que existe al menos una diferencia entre la invención ahora reclamada en la reivindicación independiente 1 frente a las enseñanzas de los documentos D1 y D2, razón por la cual es posible reconocer la novedad.

5.4.2 Acerca del nivel inventivo de la materia reclamada.

Teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al pliego reivindicatorio, específicamente a las reivindicaciones 3, 4, 8 y 9, esta Oficina encuentra del caso hacer el siguiente análisis:

5.4.2.1 Acerca del estado de la técnica más cercano.

Esta Oficina encuentra que la selección del documento D1 como el arte previo más cercano a la materia reclamada en las nuevas reivindicaciones 3, 8 y 9 cumple con los requisitos establecidos para tal fin, por tanto, el análisis se realiza con base en dichas enseñanzas.

Ref. Expediente N° NC2017/0007830

5.4.2.2 Acerca de la diferencia entre la invención y el estado de la técnica más cercano.

Teniendo en cuenta la modificación presentada en etapa de recurso, esta Oficina encuentra que tal como se estableció en el ítem 5.3, esta Oficina reitera que la materia ahora reclamada difiere del documento D1, toda vez que reclama pestañas de fijación plegadas que se doblan a través de una primera y una segunda líneas imaginarias, por medio de las cuales el artículo absorbente puede tener doble funcionalidad:

- (i) como protector de cama, y
- (ii) como pañal para ser sujetado a la cintura de un usuario.

Asimismo, la materia reclamada se diferencia del documento D1 porque reclama la presencia de terceras y cuartas pestañas de ajuste (8c y 8d) que incluyen primeras y segundas superficies con medios de ajuste y en la característica de ser adhesivo o mecánico.

5.4.2.3 Acerca de la definición del efecto técnico atribuible al elemento diferencial.

Ahora bien, respecto al efecto técnico atribuible a dichas diferencias, la sociedad recurrente explica que la posición de las capas en dirección Z del artículo y los diferentes pliegues formando varias capas en dicha dirección Z, y la inclusión de pestañas adicionales 3 y 4, permite el uso del artículo de dos maneras diferentes: como protector de cama, y como un pañal desechable.

De lo anterior, esta Oficina encuentra que son ciertas dichas apreciaciones, lo cual se puede evidenciar en el capítulo descriptivo, en el cual se menciona que: por medio de la primera y la segunda pestaña de ajuste, cada una de las cuales tiene una segunda superficie que cuenta con un segundo método de ajuste, el protector de cama puede fácilmente y de forma segura ser ajustado a la cama o a cualquier otro material de soporte como una silla. Además, por medio de la primera y la segunda pestaña de ajuste, cada una de las cuales tiene una primera superficie que cuenta con un primer método de ajuste, el artículo absorbente puede, de forma ventajosa y confiable ser ajustado alrededor de la cintura del usuario y actuar como pañal (Págs. 2 y 3, líneas 29 a 33 y 1 a 5 respectivamente descripción).

5.4.2.4 Acerca de la formulación del problema técnico objetivo.

En lo que respecta al planteamiento del problema técnico objetivo, esta Oficina advierte que con motivo de la modificación al pliego reivindicatorio se encuentran más diferencias entre la presente solicitud y el documento más cercano, por lo tanto es claro que el problema técnico presentado en el análisis de la resolución recurrida no concuerdan con lo ahora reclamado, es así que con base en los efectos técnicos mencionados anteriormente, se encuentra que le asiste razón a la sociedad recurrente en cuanto a que el nuevo problema técnico objetivo se ajusta a: *"¿Cómo modificar el pañal desechable de D1 para obtener un artículo absorbente con sujeción mejorada que funcione además como protector de cama?"*

5.4.2.5 Acerca de la obviedad de la materia reclamada para la persona medianamente versada en la materia.

Para poder definir si los documentos complementarios cuentan con enseñanzas que motiven al técnico medianamente versado en la materia a derivar de manera obvia la materia reclamada, es necesario evaluar sus enseñanzas, así:

Ref. Expediente N° NC2017/0007830

- **Documento D3.** Divulga un pañal desechable mejorado con propiedades anti-irritante, el cual comprende cuatro pestañas (12) que se extienden desde los extremos de las partes delantera y trasera del pañal y permiten unir y separar el pañal (10) de un usuario para cambiarlo cuando sea necesario (Párr.0027). Con lo cual se entiende que si bien D3 divulga un pañal con cuatro pestañas, este Despacho advierte que no hace alguna referencia específica sobre la configuración de cada una de dichas pestañas, por tanto, sus enseñanzas son insuficientes para motivar al técnico medianamente versado en la materia para combinar el documento D1 y D3 y de esta manera lograr de manera obvia la presente invención.
- **Documento D4.** Divulga un artículo desechable con dos lengüetas de cinta una combinación de sistema de sujeción de cinta adhesiva y mecánica (resumen). En donde el primer elemento de fijación (62) puede ser un miembro separado unido a la lengüeta de cinta (60) o un miembro unitario con la lengüeta de cinta (60). Por ejemplo, la lengüeta de cinta (60) puede fabricarse para tener elementos de acoplamiento formados o moldeados sobre el mismo para enganchar mecánicamente el miembro (64), o un parche o tira de material discreto puede unirse a la cinta (60). Preferiblemente, el primer elemento de sujeción (62) es un parche separado de material unido a una porción de la superficie de sujeción (70) de la lengüeta de cinta (60). Como consecuencia, es claro que si bien D4 divulga un pañal con sistemas de sujeción que puede mezclar medios adhesivos y medios mecánicos, este Despacho advierte que no hace alguna referencia específica sobre la configuración de cada una de dichos sistemas de sujeción, por tanto, sus enseñanzas son insuficientes para motivar al técnico medianamente versado en la materia a combinar las enseñanzas de los documentos D1 y D4 y de esta manera derivar de manera obvia la presente invención.

En vista de lo anterior, este Despacho encuentra que le asiste razón a la sociedad recurrente cuando considera que “(...) ninguno de los documentos citados por el Examinador da sugerencias para que una persona versada en la materia modifique un pañal desechable para volverlo un protector de cama, por lo tanto, ninguno de los tres documentos habría sido suficiente para llegar al objeto de la presente invención.”

Por otro lado, es de mencionar que la sociedad recurrente hace un análisis del documento D2, por cuanto considera que comparte múltiples características técnicas con el pañal de la presente solicitud, por lo que señala que dicho documento enseña pestañas de ajuste que cuenta con dos características principales: (i) adhesivo (33) en el extremo proximal (32) para crear una unión agresiva a la lámina posterior (6) y (ii) un área adhesiva (35) en el extremo distal (34), y porque divulga pliegues de acordeón en la correa de fijación los cuales se pueden mantener en su lugar fácilmente mediante bandas estrechas (38, 40) de un adhesivo relativamente débil.

Sin embargo, esta Oficina coincide con la sociedad recurrente en cuanto a que existen diferencias respecto a D2, debido a que las bandas estrechas (38) y (40) tiene un propósito distinto al de la presente invención, razón por la cual serían insuficientes para lograr que el artículo también se pueda usar como protector de cama, lo que implica que debe haber un medio de sujeción capaz de mantener el artículo en posición, mientras un usuario descansa sobre él.

Como consecuencia, se reitera que le asiste razón a la sociedad recurrente en cuanto a que las bandas estrechas (38, 40) no cumplen con dicha función, ni tampoco existen enseñanzas en el documento D2 que mencione o sugiera la posibilidad o la forma de realizar las modificaciones necesarias para llegar a dicha posibilidad de doble función, de

Ref. Expediente N° NC2017/0007830

una manera equivalente a como se encuentra reivindicado. Como consecuencia, el documento D2 tampoco brinda información que motive al técnico medio a derivar de manera obvia la materia reclamada.

5.5 Acerca del análisis en retrospectiva.

La sociedad recurrente considera que sus argumentos demuestran que el análisis llevado a cabo para afectar el nivel inventivo es del tipo retrospectivo o *‘análisis hindsight’* toda vez que si bien D1, D3 y D4 mencionan características similares al de la presente invención, ninguno de ellos revela las características esenciales reivindicadas.

Sin embargo, esta Oficina encuentra pertinente advertir que el análisis realizado por la sociedad recurrente se basa en las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio en etapa de recurso, cuya modificación involucró características diferenciadoras adicionales a las estudiadas durante la actuación administrativa, es decir, que al momento de evaluar el nivel inventivo no existían más diferencias que las encontradas durante la etapa del examen de patentabilidad, las que fueron debidamente valoradas, razón por la cual, la aproximación del método-problema solución fue acertado y como consecuencia de lo anterior esta Oficina no encuentra procedentes los argumentos de la recurrente, ya que como bien se explica líneas arriba, son motivados en modificaciones que hasta la decisión recurrida no hacían parte del pliego reivindicatorio.

5.6 Acerca de las pretensiones de la sociedad recurrente con motivo del recurso.

Esta Oficina encuentra que con base en los argumentos antes esgrimidos es procedente acceder a las peticiones de la sociedad recurrente y en ese orden de ideas es preciso revocar la resolución impugnada y en su lugar conceder el privilegio solicitado.

SEXTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “ARTÍCULO ABSORBENTE CON PESTAÑAS DE AJUSTE DE DOBLE FUNCIÓN LIGADAS A DICHO ARTÍCULO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 71471 del 9 de diciembre de 2019, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ARTÍCULO ABSORBENTE CON PESTAÑAS DE AJUSTE DE DOBLE FUNCIÓN LIGADAS A DICHO ARTÍCULO”

Clasificación IPC: A61F 5/48, A61F 13/56.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2020/0000736 del 23 de enero de 2020, según el anexo 1.

Titular(es): ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG.

Resolución N° 42957

Ref. Expediente N° NC2017/0007830

Domicilio(s): Mölndals bro 2, GOTEBORG SE- 405 03 VASTRA GOTALAND SUECIA.

Inventor(es): Miguel RIVAS y Kent HERMANSSON.

Solicitud internacional N°: PCT/SE2015/050132

Fecha: 06 de febrero de 2015.

Vigente desde: 06 de febrero de 2015.

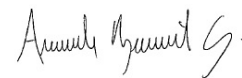
Hasta: 06 de febrero de 2035.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, y en calidad de sociedad opositora a CMPC TISSUE S.A, advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse finalizada la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 de julio de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRES
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.07.29
23:01:54 COT
Razón: Validez juridica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Anexo 1

Reivindicaciones Concedidas.

1. El artículo absorbente (1) que tiene una dirección longitudinal (Y) y una dirección transversal (X), una porción frontal (2), una porción posterior (4) y una porción localizada entre la porción posterior (4) y la porción frontal (2), en donde el artículo (1) tiene un primer borde lateral longitudinal (9) y un segundo borde lateral longitudinal (10) que se extiende en dicha dirección longitudinal (Y), y un primer borde lateral transversal (11) y un segundo borde lateral transversal (12) que se extiende en la dirección transversal (X), en donde el artículo (1) comprende una capa superior líquida permeable (5), una capa posterior líquida impermeable (6) y un núcleo absorbente (7) encerrado entre la capa superior (5) y la capa posterior (6), y una primera y segunda pestaña de ajuste (8a,8b) ligadas a dicho artículo (1), **en donde** dichas primera y segunda pestañas de ajuste (8a,8b) cada una tiene una primera superficie (14a, 14b) que comprende un primer medio de ajuste (16a, 16b) y una segunda superficie (15a, 15b) que comprende un segundo medio de ajuste (17a, 17b),

en donde al menos una de las dichas primera y segunda pestañas de ajuste (8a, 8b) tienen una dirección longitudinal (Y1), que se extiende en la dirección transversal (X) del artículo (1) y una dirección transversal (X1) que se extiende en la dirección longitudinal (Y) del artículo y una dirección-z (Z) que es ortogonal a dichas direcciones longitudinal (Y1) y transversal (X1),

en donde dicha pestaña de ajuste (8a, 8b) tiene un primer borde lateral longitudinal (20) y un segundo borde lateral longitudinal (21) que se extiende en la dirección longitudinal (Y1) de la pestaña de ajuste (8a, 8b), y un primer borde lateral transversal (22) y un segundo borde lateral transversal (23) que se extiende en la dirección transversal (X1) de la pestaña de ajuste (8a, 8b), y una línea imaginaria (L1) que se extiende en la dirección transversal (X1) de la pestaña de ajuste (8a, 8b),

en donde dicha pestaña de ajuste (8a, 8b) tiene un primer doblez hacia arriba a lo largo de dicha línea imaginaria (L1) en dicha dirección-z (Z) que forma una pestaña de ajuste plegada (8a, 8b); con una porción de la primera superficie (14a, 14b) orientada hacia otra porción de la primera superficie (14a, 14b), dicha pestaña de ajuste plegada (8a, 8b) comprende una primera capa (24) posicionada sobre una segunda capa (25) en dicha dirección-z (Z), y

en donde dicha pestaña de ajuste plegada (8a, 8b) está doblada a lo largo de una segunda línea imaginaria (L2) hacia abajo en la dirección-z (Z) forma una pestaña de ajuste de doble plegado (8a, 8b) teniendo una primera capa (24) posicionada sobre una segunda capa (25) en dicha dirección-z (Z) y una tercera capa (18) posicionada debajo de dicha segunda capa (25), y con la cuarta capa (19) posicionada debajo de la tercera capa (19) en dicha dirección-z (Z) y con la tercera y cuarta capa estando unidas por el primer pliegue a lo largo de la primera línea imaginaria (L1).

2. El artículo absorbente (1) de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde dicho artículo (1) tiene una tercera y una cuarta pestaña de ajuste (8c, 8d) ligadas a dicho artículo (1); cada una de dichas tercera y cuarta pestañas de ajuste (8c, 8d) tiene una primera superficie (14c, 14d) que comprende un primer medio de ajuste (16c, 16d) y una segunda superficie (15c, 15d) que comprende un segundo medio de ajuste (17c, 17d).

3. El artículo absorbente (1) de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde al menos uno de dichos primer y segundo medio de ajuste (16a, 16b, 16c, 16d, 17a, 17b, 17c, 17d) es un adhesivo.

Ref. Expediente N° NC2017/0007830

4. El artículo absorbente (1) de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde ambos de los dichos primer y segundo medios de ajuste (16a, 16b, 16c, 16d, 17a, 17b, 17c, 17d) son un adhesivo.

5. El artículo absorbente (1) de acuerdo con las Reivindicación 1, en donde dicho primer medio de ajuste (16a, 16b, 16c, 16d) es un material de ajuste mecánico y dicho segundo medio de ajuste (17a, 17b, 17c, 17d) es un adhesivo.

6. El artículo absorbente (1) de acuerdo con las Reivindicación 1, en donde al menos uno de dichos primer y segundo medios de ajuste (16a, 16b, 16c, 16d, 17a, 17b, 17c, 17d) es un material de ajuste mecánico.

7. El artículo absorbente (1) de acuerdo con las Reivindicación 3, en donde al menos uno de dichos primer y segundo medios de ajuste (16a, 16b, 16c, 16d, 17a, 17b, 17c, 17d) están cubiertos por un papel adherente (13).

8. El artículo absorbente (1) de acuerdo con las Reivindicación 2, en donde al menos una de las dichas tercera y cuarta pestañas de ajuste (8c, 8d) tienen una dirección longitudinal (Y1), que se extiende en la dirección transversal (X) del artículo (1) y una dirección transversal (X1) que se extiende en la dirección longitudinal (Y) del artículo (1) y una dirección-z (Z) que es ortogonal a dichas direcciones longitudinal (Y1) y transversal (X1); en donde dicha tercera y cuarta pestaña de ajuste (8c, 8d) tiene un primer borde lateral longitudinal (20) y un segundo borde lateral longitudinal (21) que se extiende en la dirección longitudinal (Y1) de la pestaña de ajuste (8c, 8d), y un primer borde lateral transversal (22) y un segundo borde lateral transversal (23) que se extiende en la dirección transversal (X1) de la pestaña de ajuste (8c, 8d), y una línea imaginaria (L1) que se extiende en la dirección transversal (X1) de la pestaña de ajuste (8c, 8d), en donde dicha pestaña de ajuste (8c, 8d) está doblada hacia arriba a lo largo de dicha línea imaginaria (L1) en dicha dirección-z (Z) que forma una pestaña de ajuste plegada (8c, 8d); dicha pestaña de ajuste plegada (8c, 8d) comprende una primera capa (24) posicionada sobre una segunda capa (25) en dicha dirección-z (Z), en donde dicha primera capa (24) tiene una primera superficie (26) prevista para estar orientada hacia un usuario cuando el artículo absorbente (1) está en una primera posición como un protector de cama, y una segunda superficie (27) prevista para dirigirse al lado opuesto del usuario cuando el artículo absorbente (1) está en la primera posición, y

en donde dicha segunda capa (25) tiene una primera superficie (28) prevista para estar orientada hacia el usuario cuando el artículo absorbente está en la primera posición y una segunda superficie (29) prevista para dirigirse al lado opuesto del usuario cuando el artículo absorbente (1) está en la primera posición.

9. El artículo absorbente (1) de acuerdo con cualquiera de las Reivindicación anteriores, en donde en dicha primera posición, dicho primer medio de ajuste (16a) está entre la primera capa (24) y la segunda capa (25) en dicha dirección-z (Z).

10. El artículo absorbente (1) de acuerdo con cualquiera de las Reivindicación anteriores, en donde en dicha primera posición, dicho primer medio de ajuste (16a) está entre la segunda capa (25) y la tercera capa (19) en dicha dirección-z (Z).